



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Córdoba

Fecha: 21/02/2025

Ntra./Rfa: CO - 6492 AS/ap

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA
LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI**

AVDA. DEL BRILLANTE, 177
14008 - Córdoba (CORDOBA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Los presentes Estatutos sustituyen a los diligenciados con fecha 6/11/2024.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez

V. 03/10/16

C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		25/02/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA7A7MP385DNPHSM3WRS LCPZHN V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 09/01/2025 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 20/06/2024, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines y Otras Modificaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.



**CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA**
**Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Córdoba**

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI**, con número **14-1-4366**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Raquel López Moriana

RAQUEL LOPEZ MORIANA		24/02/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA6F3BG3NPKBAUVQ22JDXEYQ7JF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL"

Los presentes Estatutos de la **Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional - FAMSI**, han sido modificados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día el día 20 de junio de 2024, quedando redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACION Y NATURALEZA: -----

Con la denominación de ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, se constituyó en la localidad de Córdoba, en la provincia de Córdoba, el día 19 de enero de 2.000, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora

del Derecho de Asociación, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día indicado en el certificado que, como documento anexo, se acompaña al final de estos Estatutos.-----

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD: -----

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.---

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: -----

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española. -----

El domicilio social de la Asociación radicará en avenida El Brillante, número 177, de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba.

El cambio de domicilio, siempre dentro de la Comunidad Andaluza, requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

La Junta Directiva podrá acordar el traslado temporal del domicilio social hasta que se produzca el acuerdo de la Asamblea General, en un plazo no superior a tres meses.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para

gobiernos y entidades asociadas como para terceras partes, desde que se produzca la inscripción. -----

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACION: -----

El ámbito territorial de acción de la Asociación es la Comunidad Andaluza.

Artº 5º.- DURACIÓN: -----

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. -----

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACION

Artº 6º.- FINES: -----

Los fines de la Asociación serán los siguientes: -----

1. Promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, un territorio con fuerte identidad, que ha vivido las consecuencias de la marginación durante siglos, recordándola muy cercana, y que históricamente se ha manifestado como un territorio solidario, por sí, por España y la Humanidad. Por ello FAMSI se propone:
 - a. Contribuir desde al ámbito de Andalucía al desarrollo de los países

del genérico “sur” (antes conocido como Tercer Mundo), mediante la constitución de un fondo económico.

b. Apoyar, en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades de cada comunidad.

c. Colaborar para que sea una realidad el destino mínimo del 0,7 % del P.I.B. a la ayuda pública para los países subdesarrollados, según el acuerdo de la ONU suscrito por el Estado Español.

2. Promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano producida por el desempleo, la dependencia, el nivel educativo, el género, el hecho migratorio o cualquier otra frontera de exclusión. FAMSI contribuirá a este fin:

a. Apoyando, en su caso, proyectos y programas cuyas acciones mejoren el bienestar de los sectores poblacionales en mayor situación de riesgo por razones sociales, económicos, medioambientales o de cualquier otro tipo.

b. Colaborando con otras entidades públicas y privadas que compartan la finalidad de la inclusión social en cuantas iniciativas se valoren de interés.

3. Defender la solidaridad entendida como reivindicación en el contexto de la Unión Europea y del Estado Español de ayudas que promuevan políticas activas de desarrollo para alcanzar la renta media española y europea.

4. Fomentar y prestar ayuda a los esfuerzos de las instituciones públicas, y entidades privadas de todo tipo que actúan en Andalucía para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un orden económico mas justo, mas sano y más solidario.

5. Estimular la participación ciudadana en el ejercicio de la solidaridad y, en particular, en la cooperación solidaria al desarrollo y relaciones internacionales.
6. Asesorar a las entidades locales en las materias comprendidas entre los fines de FAMSI.
7. Fomentar, de forma especial, el papel y la coordinación entre gobiernos locales y gobierno autónomo de Andalucía en la promoción de la solidaridad, especialmente en lo relacionado con la cooperación solidaria para el desarrollo.
8. Promover la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la sociedad andaluza.
9. Prestar atención especial a la incidencia institucional en la defensa de los derechos humanos, especialmente en los casos de conflictos bélicos, represión política, explotación económica, opresión cultural, racismo y xenofobia, mediante el pronunciamiento y propuestas para instituciones públicas.
10. Contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines. Realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos.
11. Capacitar a las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, dentro de una relación laboral de carácter público o privado, a través de la formación para:
 - Favorecer la formación a lo largo de la vida de las trabajadoras y los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
 - Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a sus necesidades, proporcionando a las personas trabajadoras las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
 - Mejorar la empleabilidad de las trabajadoras y los trabajadores,

especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

- Promover que las competencias profesionales adquiridas por las personas trabajadoras, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.
- Promover y capacitar a quienes trabajan para empleo de las tecnologías de la información y comunicación.

12. Administrar y gestionar los fondos económicos entregados a la Asociación para proyectos de ayuda a los países desfavorecidos, campañas de emergencia y sensibilización sobre la cooperación al desarrollo.

13. Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad del Fondo y no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACION

Artº 7º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de la Asociación son: -----

a) La Asamblea General. -----

b) La Junta Directiva. -----

Los órganos de gobierno contarán con el asesoramiento y acompañamiento de Gerencia y de la Oficina Técnica.

SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artº 8º DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS-----

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. -----

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año-----

Podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los integrantes asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se garantice la identidad de los asistentes y asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y,por tanto, la unidad de acto.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos. -----

Artº 9º.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.-----

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 30% del número legal de socios. En caso de Asamblea constituyente, celebrada cada cuatro años, para formar nueva junta directiva después de las elecciones, estará legitimado para convocarla el Presidente en funciones.

Acordada por los órganos legitimados convocatoria de Asamblea General, la Presidencia deberá comunicarla a los socios en el plazo máximo de quince días naturales. El órgano legitimado para realizar convocatoria puede establecer plazo distinto de realización de la Asamblea General si así lo estima conveniente.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. -----

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario o Secretaria de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella. -----

La Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, la Secretaría tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al

socio que encabece la lista o firmas.-----

Si la Presidencia no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, quienes promueven tendrán legitimación para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.-----

Artº 10º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.-----

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea. -----

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. -----

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tendrá carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, previo acuerdo de la Junta Directiva, al menos, una vez al año

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de cuentas anuales.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio y la cuota social.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades anuales.
- 4.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva
- 5.- Aprobar los planes de actuación.
- 6.- Controlar la gestión de la Junta Directiva
- 7.- Cualquier otra que el corresponda con arreglo a la leyes y a los Estatutos.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo estime la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición de un número de entidades asociadas que represente el 30% de los votos de la Asamblea.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1.- Aprobar y modificar los Estatutos.
- 2.- Elegir y revocar los cargos que integran la Junta Directiva.
- 3.- Elección y revocación de la persona que ostenta la Gerencia
- 4.- Disolver la Asociación
- 5.- Cualquier otro asunto propuesto por la Junta Directiva

Artº 12º.- QUORUM.-----

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación mínima de quince días, cuando concurran en ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.-----

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a la Secretaría con inmediación al inicio de la sesión.

La Asamblea será presidida por el Presidente o Presidenta de la Asociación, en caso de ausencia, por la Vicepresidenta o el Vicepresidente. El Secretario o Secretaria de la Asamblea será el de la Junta Directiva. En caso de ausencia será elegido/a al inicio de ésta.-----

Artº 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-----

Todos los asuntos se debatirán y votarán en el orden en que figuren en el orden del día. La presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente, la presidencia moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

En caso de propuesta de disolución será necesario el voto favorable de 2/3 de las personas asistentes en primera convocatoria; si no existiera quórum, se convocaría nueva Asamblea en un periodo no superior a 15 días, tomándose el acuerdo por mayoría simple siendo el quorum en esta nueva Asamblea de los asistentes con derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de quienes componen la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Los acuerdos de la Asamblea General legalmente constituida que no vayan en contra de la ley y de los presentes Estatutos son de obligado cumplimiento para todos los socios y deberán constar en el libro de actas con la firma de la Presidencia y Secretario/a de la Asamblea General.-----

Artº 14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.-----

1. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.
2. La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de asociado de la persona delegante y representada y firmado y rubricado por ambas.

SECCION 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 15º.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración: -----

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.-----

Estará compuesta por :-----

- El/la Presidente-a.-----
- El/la Vicepresidente/a ejecutiva
- El/la Vicepresidente-a (podrán existir varios). -----
- El/la Secretario-a.-----
- El/la Tesorero-a.-----
- Los/las Vocales-----

Los cargos serán ejercidos en representación de las entidades asociadas al Fondo. -----

En la medida de lo posible, (y siempre que la representación lo permita), los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a los ocuparan socios de cada uno de distintos partidos políticos que tengan representación en la Asamblea.

La Junta Directiva contará con el asesoramiento y acompañamiento de la Gerencia.

Artº 16ª.- ELECCION DE LOS CARGOS Y DURACIÓN DE LOS MANTADOS:-----

Las personas que componen de la Junta Directiva serán elegidas, entre los socios, en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º

Los cargos serán elegidos, por un mandato de cuatro años, a continuación de las elecciones locales y dentro de los cuatro meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos y diputaciones, en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.-----

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura dirigida a la Oficina Técnica de la Asociación con una antelación, como mínimo, de una semana natural, a la celebración de la Asamblea.

En caso de cambio de gobierno en la entidad representada, el cargo nominal no se ejercerá por más de cuatro meses posteriores a dicho cambio.-----

Producida una vacante, será cubierta provisionalmente por una persona miembro de la Junta Directiva, hasta que se produzca la elección de quien ostente la vocalía correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque. -----

Artº 17º.- CESE DE LOS CARGOS. -----

Las personas representantes que componen la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas: -----

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento. -----
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. -----
- c) Por resolución judicial. -----
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia. -----
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General. -----
- g) Por la pérdida de la condición de socio. -----

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad. -----

Artº 18º.- DE LA PRESIDENCIA-----

Corresponde al Presidente o Presidenta: -----

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. -----

- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones. -----
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro representante de la Junta Directiva y/o a la Gerencia.-----
- d) Ejercer las acciones que considere pertinentes en defensa de la Asociación.
- e) Otorgar ante notario poderes tan amplios como sea posible a favor de representantes de la Junta Directiva y/o a la Gerencia, indistintamente o de forma solidaria. -----
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. -----
- g) Dirimir con su voto los empates. -----
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. -----
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta de la Junta Directiva y de la Asociación. ---

Artº 19º.- DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA-----

Se podrá contar con un/a vicepresidente/a ejecutivo/a que ejercerá, la siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, en

supuestos en los que así se acuerde por la propia Junta Directiva o por la Asamblea general.

- b) Sustituir al presidente por ausencia, enfermedad o delegación expresa.
- c) Llevar a cabo diálogos y negociaciones con gobiernos locales, regionales y nacional para la colaboración y realización de actividades y convenios en el marco del objeto de la Asociación
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, por delegación o asignación de competencia directa de la Junta Directiva o la Asamblea, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro representante de la Junta Directiva
- e) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende el Presidente/a, la Junta Directiva o la Asamblea General de socios.-----

Artº 20º.- DE LA VICEPRESIDENCIA.-----

Corresponderá a la/s Vicepresidencia/s ayudar a quien ostenta la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, así como asumir sus funciones por ausencia, enfermedad o delegación expresa, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artº. 21º.- DE LA SECRETARÍA-----

Corresponde a quien ostenta la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:-----

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas, así como pasarlas al libro correspondiente. -----
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, redactando el orden del día, así como las citaciones de quienes componen aquélla y socios de ésta. -----
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 9º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir actos de comunicación de los/as componentes de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.-----
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, así como los informes que fueren necesarios. -----
- g) Tener bajo su responsabilidad, mantener actualizado y custodiar el Libro registro de socios, el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad. -----
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a. -----

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por uno de los asistentes a efectos únicamente de levantar actas. -----

Artº 22º.- DE LA TESORERÍA -----

Corresponde al Tesorero o Tesorera: -----

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva. -----
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia. -----
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente o Presidenta. -----
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación. -----
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea. -----
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero/a, como responsable de la gestión económica financiera. -----

Artº 23º.- DE LOS/LAS VOCALES.-----

Corresponde a los/las vocales:-----

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día. ----
- b) Participar en el debate de las sesiones. -----
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. -----
- d) Formular ruegos y preguntas. -----
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas. -----
- f) Sustituir a los cargos directivos, exceptuando el de Presidencia , en caso de ausencia, enfermedad o vacante. -----
- g) Asumir, en su caso, responsabilidades de coordinación estratégica de áreas temáticas o geográficas

Artº 24º.- DE LA GERENCIA-----

Corresponde a la GERENCIA:-----

- a) Apoyar a la Presidencia en los trabajos de coordinación y dinamización de la Junta Directiva, y representar a la entidad por delegación garantizando el cumplimiento de las decisiones que se adopten.

- b) Apoyar la tarea de las vicepresidencias y vocales de la Junta Directiva.
- c) Actuar en nombre de la Asociación, de la Asamblea y/o de la Junta Directiva para:
- I) Firmar y presentar solicitudes y documentos de justificación de programas y proyectos.
 - II) Firmar solicitudes y entregas de documentos administrativos y técnicos y certificados de encontrarse la asociación al corriente de las obligaciones fiscales y en la Tesorería General del Estado expedidos por los organismos competentes.
 - III) Celebrar y firmar convenios y contratos.
 - IV) Firmar y presentar documentos, solicitudes y documentos de justificación de programas y proyectos ante las administraciones públicas.
 - V) Solicitar y cobrar subvenciones públicas.
 - VI) Otorgar documentos públicos y preparatorios para abordar las incidencias, consecuencias, derivaciones y posibles subsanaciones o rectificaciones de los anteriores.
 - VII) Solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados que sean necesario o convenientes para la obtención del Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) de la autoridad certificadora "FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE" y, en general, solicitar certificados electrónicos.
 - VIII) Solicitar y gestionar cuantos documentos sean necesarios y convenientes para la obtención del certificado SILCON, para la representación de los modelos de cotización, afiliación y presentación de certificados de estar al corriente, solicitudes de ayuda y subvenciones a través de Internet.
- d) Participar en las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

- e) Dirigir los servicios técnicos del FAMSI (oficina técnica, mesa técnica y grupos de trabajo) y responder de ellos ante la Junta Directiva.
- f) Dirigir los recursos humanos del FAMSI
- g) Así como las competencias que se le atribuyan por delegación o poder otorgado
- h) Ser elegido y, en su caso, revocado por la Asamblea General.

El/la Gerente podrá tener una vinculación laboral con el FAMSI o acogerse al acuerdo de gestión de los recursos humanos de alguna de las entidades socias.

Artº 25º.-APODERAMIENTOS.-----

El (la) Presidente/a, el (la) Tesorero/a y el (la) Gerente serán apoderados/as generales de FAMSI

Artº 26º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.-----

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes un tercio más uno de las personas que la componen requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente/a o Vicepresidente/a y del Secretario/a o persona que los sustituya tal como se contempla en el artículo 21

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, tres veces al año y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o de un 30% de sus componentes -----

3.- La convocatoria , con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 10 días a su celebración.-----

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate. -----

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.-----

6.- Podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los integrantes asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se garantice la identidad de los asistentes y asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

7.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de las personas que la componen, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal. -----

8.- Todas las personas que componen de la Junta Directiva podrán delegar su función en otras personas de la entidad que representan. -----

9.- El/la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a podrán delegar su función en otros miembros de la Junta Directiva. -----

10.- La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones de trabajo a entidades colaboradoras u otras entidades, considerando la positiva aportación para el mejor tratamiento de temas específicos. Asimismo podrá requerir o aceptar la participación de cualquier persona física o jurídica en determinados puntos de la agenda de sus sesiones de trabajo con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.-----

Artº 27º.- COMPETENCIAS. -----

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Aplicar e interpretar los Estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria. -----
- c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el balance económico y de actividades, y el programa de trabajo con su presupuesto para el año siguiente----
- d) Aprobar los programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, de sensibilización, formación o cualquier otra actividad encaminada a cumplir los fines de la Asociación. -----
- e) Abrir, mantener y cancelar las cuentas corrientes en bancos u otras entidades y establecimientos de crédito. -----
- f) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

- g) Resolver la designación de entidades colaboradoras de la Asociación. -----
- h) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban abonar los socios.
- i) Firmar convenios con entidades públicas y/o privadas. ---
- j) Resolver todos los asuntos que requieran un tratamiento de urgencia, sin menoscabo de que la Asamblea General, posteriormente, refrende o revoque las decisiones adoptadas. ----
- k) Resolver la contratación de servicios tanto para el funcionamiento de la Asociación, como para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos. -----
- l) Convocar la Asamblea General de Socios-----
- m) Efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etcétera, sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Asociación. En caso de operaciones de crédito, la Junta Directiva habilitará los mecanismos adecuados de control y seguimiento para el desarrollo de los programas.
- n) Apertura y cierre de delegaciones
- o) Propuestas de constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración (o abandono, si fuera el caso) en ella si ya existiere. Sin perjuicio de ratificación por la Asamblea General
- p) Autorizar, delegar y dar poderes a la Gerencia para todos aquellos asuntos que considere oportunos sin menoscabo de las competencias que tengan atribuidas la Asamblea General y la Junta Directiva

SECCION 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artº 28º.- REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS.-----

La persona designada por el socio para su representación en los órganos de gobierno y de administración es considerada por la disposición de aquel. Los cargos que ostenten las personas representantes de los socios podrán ser revocados en cualquier momento por notificación de la persona que ostente la máxima responsabilidad del gobierno local a la gerencia del FAMSI. En el mismo acto, el gobierno local designará la nueva representación de la institución. La Gerencia del FAMSI dará traslado de la nueva designación al socio y comunicará su disposición a las personas e instituciones dependientes y/o relacionadas con la actividad de la Asociación.

Artº 29º.- DE LAS ACTAS. -----

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los/as asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.-----

2.- En el acta figurará, a solicitud de las personas representantes y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona que sea miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de

su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.-----

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.-----

4.- Las Actas serán firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a.

Artº 30º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.-----

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida. -----

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se

formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales. -----

Artº 31º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES. -----

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del/la delegante y representado/a, y firmado y rubricado por ambas partes.

Artº 32º.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO. -----

Para el ejercicio del derecho de voto y participación de los socios en los órganos de gobierno y de administración se requerirá estar al corriente de las obligaciones con la Asociación, con la dispensa de la cuota anual de socios del ejercicio en curso. Se computarán aquellas deudas líquidas, vencidas y exigibles.

SECCION 4ª MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 33º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS-----

La modificación de Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o cuando lo soliciten 2/3 de los socios. A tal efecto, la Junta designará una comisión formada por tres socios con el fin de redactar el proyecto de modificación y fijando las fechas de terminación de la ponencia que someterá para su aprobación a la Asamblea General Extraordinaria.-----

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artº 34º.- ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIO. -----

Para adquirir la condición de socio se requiere ser Corporación Local Mancomunidad, Consorcio y/o Diputación, de la Comunidad Andaluza, estar interesada y compartir los fines de la Asociación y abonar la cuota social establecida de manera anual.

La petición de admisión en FAMSI será formulada por el órgano competente de cada entidad candidata. En la petición deberá constar el

nombre de la persona que ostentará la representatividad – quien preside la entidad o persona en quien delegue – así como expresa aceptación de los Estatutos de la Asociación. -----

La solicitud para adquirir la condición de socio será presentada a la Junta Directiva, la cual podrá aceptarla, siendo ratificada, si procede, en la primera Asamblea General que se celebre.-----

Artº 35º.- PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO -----

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad de la entidad asociada. -----

b) Por incumplimiento de los deberes señalados en los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación por el órgano competente de la entidad socia que aprobó la adhesión. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesario acuerdo expreso de la Junta Directiva -----

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 36º.- DERECHOS-----

Son derechos de los socios: -----

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.-----
- b) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva.-----
- c) Tener acceso e información necesaria acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.-----
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y tener información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. -----
- e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva, así como a hacer sugerencias a ésta en orden al mejor cumplimiento de los fines.-----
- f) Presentar proyectos-----

Artº 37º.- OBLIGACIONES-----

Son deberes de los socios: -----

a.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. -----

b.- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.-----

c.- Atender los compromisos de contribución económica al Fondo Andaluz de Municipios en la forma y cantidad señaladas por la Asamblea General. -----

d.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias. -----

CAPITULO VI ENTIDADES COLABORADORAS

Art. 38º.- COMPOSICIÓN. -----

Adquirirá la condición de entidad colaboradora toda aquella entidad pública o privada que comparta los objetivos sociales señalados en el artículo 6 y que aporten a la Asociación la ayuda que en cada caso se estipule. -----

Serán designadas por la Junta Directiva o a petición de un 30% de los socios o de la entidad interesada-----

La designación como entidad colaboradora será efectiva a partir de la firma del convenio o de la aportación que se efectúe, y podrá prolongarse mientras perduren las mismas condiciones. -----

En las mismas condiciones señaladas y en caso de que sean entidades colaboradoras, la Junta de Andalucía y/o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, ostentarán la Presidencia de Honor de la Asamblea General, siempre y cuando lo acepten de forma expresa. -----

La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones de trabajo a entidades colaboradoras u otras entidades, considerando la positiva aportación para el tratamiento de temas específicos.-----

Art. 39º.- DERECHOS Y DEBERES. -----

Las entidades colaboradoras podrán participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto. A los efectos consignados en los presentes estatutos, nombrarán a persona que los represente. -----

CAPITULO VII REGIMEN ECONOMICO

Artº 40º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL-----

El Patrimonio Fundacional de la Asociación es de 1.502, 53 euros. ----

Artº 41º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS-----

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.-----

Artº 42º.- FINANCIACION-----

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias que en cada caso determine la Junta Directiva-----

b) Las aportaciones voluntarias de los socios destinadas a programas y/o proyectos específicos que hayan sido aprobados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. --

c) Las ayudas acordadas con entidades colaboradoras y las provenientes de otras entidades, públicas o privadas. -----

d) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. -----

e) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva. -----

f) Los ingresos provenientes de sus actividades, organización de cursos, etc....-----

g) Cualquier otro ingreso que no entre en contradicción con la legalidad vigente.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.-----

Se podrán concertar convenios específicos con socios, entidades colaboradoras o cualquier otra entidad pública o privada, a título individual

y/o colectivo, para el sostenimiento de la oficina principal o de las diferentes sedes de la Asociación, tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma. En concreto, las distintas oficinas central o provinciales en Andalucía podrán ser apoyadas en convenios con las entidades locales y provinciales socias de la provincia donde se ubiquen.-----

Artº 43º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. -----



1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. -----

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. -----



Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.-----

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan y en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones legales de registro y depósito en lo órganos que corresponda. -----

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.-----

CAPITULO VII DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 44º.- DISOLUCION-----

La Asociación se disolverá por las siguientes causas: -----

a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria bajo los criterios establecidos en el artículo 13. -----

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil. -----

c) Por sentencia judicial firme. -----

Artº 45º.- LIQUIDACION-----

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. -----

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución. -----

Corresponde a quienes liquidan: -----

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación-----
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. -----
- c) Cobrar los créditos de la Asociación. -----
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los/as acreedores/as. -----
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos. -----
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro. -----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La incorporación como socio en la Asamblea Constituyente deberá ser ratificada por el órgano competente de la entidad asociada en el plazo máximo de cuatro meses.

Podrán participar en las votaciones de la Asamblea Constituyente Alcaldes y Alcaldesas o Presidentes/as de Mancomunidades, Consorcios y Diputaciones o personal y componentes de las corporaciones en quien delegue por escrito.



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI.

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. 4366 de la Sección Primera y se devuelve un ejemplar digitalizado de los Estatutos modificados con fecha 24/02/2025.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez



FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		25/02/2025	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	BndJASV742S9JFGURMN5PSED4Z9YDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	